

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE RECHAZA DEMANDA, NO SUBSANA REQUISITOS

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único Nacional número 05001410500520230000300, promovido por **NUBIA LUCIA CORDOBA ACEVEDO**, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - **COLPENSIONES**, en consideración a que ha transcurrido el plazo concedido en el auto que devolvió la demanda y exigió los requisitos a que había lugar tendiente a que la misma fuera admitida sin que dichos requisitos fueran satisfechos, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ordinaria laboral promovida por **NUBIA LUCIA CORDOBA ACEVEDO**, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – **COLPENSIONES**, por no haber subsanado los requisitos exigidos dentro del término legal.

SEGUNDO: Se ordena el archivar del expediente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Andrés Aristizábal Ríos', written over a faint circular stamp.

SERGIO ANDRÉS ARISTIZÁBAL RÍOS
JUEZ (E)

PV